

Condiciones Particulares

Seguro -RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL-

Nº Póliza 00000096690557

Nº Suplemento 0

Nº hoja: 2/3

Motivo PRODUCCION NUEVA-Petición del cliente



Datos del riesgo

Descripción

Asociación de padres de alumnos
FEDERACION HERRIKOA DE APYMAS Y CADA UNA DE LAS 133 APYMAS AFILIADAS
A LA FEDERACION
BASE DE CÁLCULO: INGRESOS 20.000,00 euros

Situación

Calle Juan María Guelbenzu 00038 Bj
31005 PAMPLONA-IRUÑA

Datos del Asegurado

Asegurado

NIF/CIF

FEDERACION HERRIKOA DE APAS ,
Calle Juan María Guelbenzu, 0038 Bj
31005 PAMPLONA-IRUÑA

G31132848

Detalle de Garantías y Sumas Aseguradas (en euros)

Resp. Civil General de Explotación	Por siniestro y año	1,250,000.00
Para daños corporales el límite por víctima o lesionado se establece en:		
Franquicia:	150,00 Euros.	
Resp. Civil Contaminación Accidental		NO CONTRATADA
Resp. Civil Patronal	Por siniestro y año	1,250,000.00
Para daños corporales el límite por víctima o lesionado se establece en:		
		300.000,00
Resp. Civil Trabajos Acabados		NO CONTRATADA
Resp. Civil Productos		NO CONTRATADA
Resp. Civil Unión y Mezcla		NO CONTRATADA
Resp. Civil Retirada de Productos		NO CONTRATADA
Resp. Civil Productos Extensión a USA, Canadá y Méjico		NO CONTRATADA
Resp. Civil Otras Coberturas		NO CONTRATADA

CON CARÁCTER GENERAL PARA TODAS LAS GARANTÍAS CONTRATADAS

Con independencia de condiciones afectadas por un mismo siniestro, la cantidad máxima de que responderá el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones y gastos será de 1,250,000.00 euros.

Para la validez de esta póliza es condición esencial que conste ha sido emitida desde el ordenador de la Compañía con la siguiente contraseña: ananana

Hecho por duplicado en ZARAGOZA a 9/2/2018
El Tomador del seguro

El Asegurado

Director de la Sucursal y Apoderado General



FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE PADRES Y MADRES DEL
ALUMNADO DE NAVARRA
NAFARROAKO IKASLEEN
GURASO ELKARTEETAKO
FEDERAZIOA
G 31 / 132848

Condiciones Particulares

Seguro -RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL-

Nº Póliza 00000096690557

Nº Suplemento 0

Nº hoja: 3/3

Motivo PRODUCCION NUEVA-Petición del cliente



Información Legal.

Entidad Aseguradora y autoridad de control de su actividad.

Zurich Insurance Public Limited Company, es una compañía aseguradora registrada en Irlanda, con número de compañía 13460, con domicilio en Zurich House, Ballsbridge Park, Dublin 4, Irlanda. Está supervisada y registrada por Central Bank of Ireland, y autorizada para operar en España en régimen de derecho de establecimiento a través de su sucursal Zurich Insurance plc, Sucursal en España.

Zurich Insurance plc, Sucursal en España, con NIF W0072130H, y con domicilio en Vía Augusta 200, 08021 Barcelona, está inscrita en el Registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E0189.

En aplicación del Art. 81.1 de la Ley 6/2004, de 29 de octubre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, se informa que en caso de liquidación de la entidad aseguradora, no se aplicará la normativa española en materia de liquidación.

Legislación aplicable:

- Ley 50/80 de Contrato de Seguro, de 8 de Octubre.
- Ley 6/2004 de 29 de octubre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Cualquier otra norma que durante la vigencia de la póliza pueda ser aplicable

Quejas y reclamaciones:

Las quejas y reclamaciones podrán dirigirse al Servicio de Defensa del Cliente de la Compañía conforme al procedimiento establecido en el Reglamento para la Defensa del Cliente, dispuesto por la Compañía y que se encuentra disponible en nuestra página web www.zurich.es/defensacliente. Dicho Reglamento se ajusta a los requerimientos de la Orden Ministerial ECO 734/2004 y aquellas normas que la sustituyan o modifiquen.

El Servicio para la defensa del Cliente regulado en el citado Reglamento dictará resolución, dentro del plazo máximo señalado en este último, a partir de la presentación de la queja o reclamación. El reclamante podrá, a partir de la finalización de dicho plazo, acudir al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en su caso.

Protección de datos personales:

Los datos de carácter personal se incluirán en ficheros de Zurich Insurance, plc, Sucursal en España, y de su matriz Zurich Insurance, plc, la finalidad de los cuales es y podrá ser la oferta, perfección, mantenimiento y control del contrato de seguro así como la realización de estudios estadísticos, de calidad o análisis técnicos, la gestión del coaseguro en su caso, y a la prevención del fraude y, por parte de la matriz, tratamientos relativos a prevención de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo.

La declaración de sus datos es voluntaria aunque necesaria para el funcionamiento de la relación contractual. En cualquier momento podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante comunicación escrita dirigida a la entidad contratante correspondiente, responsables de los ficheros y su tratamiento, con domicilio a estos efectos en Vía Augusta 200, 08021-Barcelona.

Asimismo sus datos serán utilizados para el ofrecimiento de productos o servicios por parte de las entidades Zurich Insurance plc, Sucursal en España, Zurich Vida y Aide Asistencia u otras sociedades vinculadas legalmente a las anteriores, y a través de sus intermediarios autorizados, así como para el envío de información sobre los productos, bienes o servicios que comercialicen otras entidades y que, de acuerdo con los datos que nos ha facilitado, mejor se ajusten a su perfil y necesidades. En caso que desee manifestar su negativa al uso de sus datos con tal finalidad puede hacerlo a través de la dirección de correo electrónico zurichlopd@zurich.com.

Para todo lo anterior el solicitante manifiesta expresamente su consentimiento.

Cláusula de Información previa contractual:

El Tomador y/o Asegurado declara que son exactos los datos que ha facilitado, siendo responsable de las inexactitudes de los mismos, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Contrato de Seguro, obligándose a comunicar a la Entidad Aseguradora cualquier variación que se produzca durante la vigencia del seguro. Igualmente reconoce haber recibido con anterioridad a la celebración del contrato toda la información requerida en los art. 107 y concordantes del R.D 2486/1998.

Cláusula de rescisión de contratación a distancia:

En el caso de contratos celebrados mediante el uso exclusivo de técnicas de comunicación a distancia, el asegurado, cuando actúe con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional, dispondrá de un plazo de catorce días naturales desde la celebración para desistir del contrato a distancia, siempre que no haya acaecido el evento dañoso objeto de cobertura, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, de conformidad con el Art. 10 de la Ley 22/2007 de comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores. Para el ejercicio de este derecho el asegurado deberá dirigir una comunicación a la Entidad aseguradora. La compañía se reserva el derecho de retener la parte de prima proporcional al tiempo de cobertura. No será de aplicación el derecho de Desistimiento para seguros obligatorios, pólizas de viaje o equipaje inferiores a un mes ni para aquellas cuyos efectos terminen antes del plazo de catorce días naturales.

Hecho por duplicado en ZARAGOZA a 9/2/2018

El Tomador del seguro

El Asegurado

Director de la Sucursal y Apoderado General



FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO DE NAVARRA

NAFARROAKO IKASLEEN GURASO ELKARTEETAKO FEDERAZIOA

G 31 / 132848

Condiciones Particulares-Cláusulas Especiales

Seguro -RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL-

Nº Póliza 00000096690557

Nº Suplemento 0

Nº hoja anexa 1/5

Motivo PRODUCCION NUEVA - Petición del cliente



ZURICH

054300 - INTRODUCCIÓN

Los títulos y encabezamientos de las distintas Cláusulas Especiales de esta póliza se insertan únicamente como referencia, prevaleciendo el contenido de dichas cláusulas.

Asimismo, en ampliación, modificación y/o derogación de las Condiciones Generales del contrato serán de aplicación las siguientes Cláusulas Especiales que prevalecerán sobre aquellas en todo en cuanto se opongan o las modifiquen:

054302 - SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS

La Compañía garantiza el pago de las indemnizaciones de las que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado conforme a derecho por los daños corporales y perjuicios que se deriven de los mismos, ocasionados por el suministro involuntario de comidas y/o bebidas nocivas.

054310 - GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DE EXPLOTACIÓN

Como ampliación del punto 4.1.1. del artículo 4 de las Condiciones Generales del contrato, quedan comprendidas en el seguro:

054327 - ASOCIACIONES

Quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de la Responsabilidad Civil:

- de la dirección y de los miembros de la asociación representantes de la misma, en su calidad de tales.
- de otros miembros, por hechos realizados en interés y para fines de la asociación..
- de empleados y trabajadores de la asociación por daños que ocasionen en el ejercicio de las funciones que tuvieren asignadas.

Salvo pacto expreso no se considerarán terceros los socios o afiliados, ni la propia asociación.

054372 - EXCLUSIÓN DE FILIALES/MATRICES

En adición a las exclusiones contempladas en el Artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertas:

Las reclamaciones de las personas jurídicas filiales o matrices del Tomador del seguro o del Asegurado, así como aquellas con las que compartan la condición de filiales dentro del mismo grupo, o en las que Tomador o Asegurado mantengan un control efectivo de su funcionamiento.

054429 - EXCLUSIONES DE ACTIVIDADES PELIGROSAS

En adición a las exclusiones contempladas en el artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de las siguientes actividades:

- Parapente, paracaidismo, vuelo en globo, en ultraligero, en ala delta, así como derivados de la práctica de cualquier deporte aéreo.
- Wind surf, motos acuáticas, ski acuático, lanchas, submarinismo, pesca submarina, lanchas motoras, vela, así como cualquier deporte que implique la navegación o inmersión marina.
- Artes marciales, escalada, rocódromos, barranquismo, rafting, puenting así como otras actividades similares relacionados con deportes denominados peligrosos.
- Quema y disparo de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales y correfocs.

Para la validez de esta póliza es condición esencial que conste ha sido emitida desde el ordenador de la Compañía con la siguiente contraseña: aaaaaa

Hecho por duplicado en ZARAGOZA a 09/02/2018

El Tomador del seguro



FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO DE NAVARRA

NAFARROAKO IKASLEEN GURASO ELKARTEETAKO FEDERAZIOA

G 31 / 132848

Director de la Sucursal y Apoderado General

Condiciones Particulares-Cláusulas Especiales

Seguro -RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL-

Nº Póliza 00000096690557

Nº Suplemento 0

Nº hoja anexa 4/5

Motivo PRODUCCION NUEVA - Petición del cliente



ZURICH

- * Derivadas de daños corporales y/o materiales que sufran los alumnos incluso por los daños que se produzcan entre sí.
- * Derivadas de las actividades desarrolladas por los escolares, y que sean directamente atribuibles a la Asociación de Padres.
- * Derivadas de daños corporales que sufran los escolares/alumnos por intoxicaciones y/o envenenamientos originados por el suministro de alimentos y bebidas, tanto en régimen de Responsabilidad Civil directa o Subsidiaria.
- * Derivadas de los actos de los escolares ocurridos durante el trayecto normal entre su domicilio y el centro Escolar, de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS OBJETO DEL SEGURO.
- * Derivada de daños materiales ocasionados a bienes de terceros confiados al Asegurado por cualquier causa o concepto, SIEMPRE QUE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE BIENES INMUEBLES O FORMEN PARTE INSEPARABLE DE LOS MISMOS, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTICULO 334 APARTADO 3º DEL VIGENTE CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL.

RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA

En el caso de que el Asegurado sea declarado responsable civilmente de forma solidaria, con otras personas físicas y/o jurídicas que intervengan en la organización, promoción y/o cualquier otra faceta de la realización de las actividades organizadas por la Asociación de Padres de Alumnos, la póliza ampara ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LA FRACCIÓN DE LOS DAÑOS MATERIALES Y/O CORPORALES QUE EL ASEGURADO TENGA QUE ASUMIR POR SI MISMO POR CAUSA DEL DESARROLLO PROPIO DE SU PARTICIPACIÓN.

BASE DE CALCULO

Se hace constar expresamente que la Base de Cálculo para el presente contrato es el número de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos afiliados a la Federación Asegurada, COMPROMETIÉNDOSE EL TOMADOR/ASEGURADO A ABONAR EL IMPORTE DE LA PRIMA RESULTANTE POR EL NÚMERO DE ASOCIADOS QUE EXCEDA DE DICHO IMPORTE, SEGÚN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PRESENTE CONTRATO.

054901 - CLAUSULA ESPECIAL REFERIDA A CLÁUSULA ESPECIAL REGULARIZACIÓN ANUAL DE LA PÓLIZA:

A efectos de realizar la preceptiva REGULARIZACIÓN DE PRIMA ANUAL, ésta se llevará a cabo teniendo en consideración las ALTAS Y BAJAS de las A.P.A.S. asociadas, que hayan acontecido durante la anualidad del seguro, y comunicadas a la Compañía por el Tomador del Seguro, prorrateando la prima definitivamente devengable en función a los DÍAS efectivos que hayan gozado de cobertura.

Para el cálculo de la prima diaria, se tendrá en consideración la Tasa de Prima Anual por Asociado que proceda aplicarse en cada anualidad de seguro.

TASA DE PRIMA DE REGULARIZACIÓN

- * Nº DE ASOCIADOS : 136 A.P.A.S. según relación que obra en poder de la Compañía.
- * PRIMA NETA MÍNIMA ANUAL : 1.632 €
- * PRIMA NETA POR ASOCIACIÓN : 12 €
- * TASA DE PRIMA POR DÍA : 10 € 365 DÍAS = 0,03 €/DÍA.

LA TASA DE REGULARIZACIÓN POR DÍA : 0,03 €

Para la validez de esta póliza es condición esencial que conste ha sido emitida desde el ordenador de la Compañía con la siguiente contraseña: 000000

Hecho por duplicado en ZARAGOZA a 09/02/2018

El Tomador del seguro



FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO DE NAVARRA

NAFARROAKO IKASLEEN GURASO ELKARTEETAKO FEDERAZIOA

G 31 / 132848

Director de la Sucursal y Apoderado General

ZORDUN.DATA / F. ADEUDO 04-02-2019	MUGAEGUNA / F.VTO. 04-02-2019	HELBIDERATZE KONTUA / CUENTA DE DOMICILIACION IBAN ES44 3035 0058 3705 8003 6581 BIC CLPEES2MXXX	AGIRI. ZK. / N. RECIBO K00080064190202T
BALIO DATA / F. VALOR 04-02-2019	ZORDUNKETAREN TITULARRA / TITULAR DEL ADEUDO FEDERACION HERRIKOA DE APAS		
AGINDU-EMAILEA / ORDENANTE ES51000B31433584 - ATECNA 2000 CORREDURIA DE SEGUROS S.L.			
<p>Aginduaren oinarritzko erreferentzia / Referencia orden domiciliación (mandato) A0006899945021441 Zordunketaren erreferentzia / Referencia adeudo 000009931817A00068999450214481 Azken hartzekoduna / Ultimo acreedor</p> <p>AZALPENA / CONCEPTO RECIBO 006951679961 SEGURO DE MULTIRRIESGO COMPANIA ZURICH FECHA EFFECTO: 01/02/2019 VALIDEZ TOTAL RECIBO: 1749,69</p>			

Edozein argibidetarako, jo ezazu ordainagiri honekin agindu-emailearengana, bera baita informazio hau eman duena.
 Para cualquier aclaración, dirijase con esta nota de adeudo al ordenante, quien nos ha suministrado esta información.

GUZTIRA / TOTAL 1.749,69

FEDERACION HERRIKOA DE ASOCIACIONES DE P

HARTZEKODUNAREN ENTITATEA / ENTIDAD DEL ACREEDOR BIC CAIXESBBXXX BUL / OF	AURKEZLEAREN BIC-a / BIC PRESENTADOR CAIXESBBXXX	EDIZIO-DATA / F. EDICION 04-02-2019	LIKIDAZIO-DATA / F. LIQUID. 04-02-2019
---	--	---	--